

NEGOCIACIÓN

Es el primer medio de solución reconocido por el Pacto, de tal manera que cuando los Estados tengan una controversia que no puedan resolver a través de negociaciones directas, deben recurrir a alguno de los medios que él establece, enunciadas estas exclusiones en los artículos V,VI y VII del Pacto.

Referencia:

Villalta, A. (2014). Solución de controversias en el derecho internacional.

Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xli_curso_derecho_internacional_2014_ana_elizabeth_villalta_vizcarra.pdf